

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No. (8720)
10 DE FEBRERO DE 2025**

“Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, presenta al Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, la terna para proveer provisionalmente el cargo de Alcalde del Municipio de Apartado en el Departamento de Antioquia”

El Secretario General del Partido Liberal Colombiano
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, consagra que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, prescribe: *“El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los Gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección (...)”*

Que el artículo 29, parágrafo 3, inicio segundo, de la Ley 1475 de 2011 dispone que *“En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el Gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato.”*

Que mediante Oficio con fechado 24 de enero de 2025, el Secretario de Gobierno de Antioquia, Dr. **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO**, solicitó al Partido Liberal Colombiano enviar Terna para la designación de Alcalde de Apartado – Antioquia, esto con el fin ocupar temporalmente la vacancia del Sr. **HÉCTOR**

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ, Alcalde Electo del Municipal de Apartado del Departamento de Antioquia para el período constitucional 2024 – 2027, lo anterior con el fin de dar cumplimiento la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia dentro del proceso radicado No. 05001233300020240000400, del 20 de mayo de 2024, en la cual se dispuso: *"SE DECLARA LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN del señor HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ como Alcalde Municipal de Apartadó para el periodo 2024-2027, por encontrarse inmerso en la causal de nulidad consagrada en el numeral 8° del artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia"; decisión que fue confirmada por el Consejo de Estado mediante en sentencia del día 26 de septiembre de 2024, providencias judiciales que se encuentran ejecutoriadas desde el 31 de octubre de 2024, produciéndose desde entonces una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal del Apartadó (Antioquia), de acuerdo al literal d, del artículo 98 de la Ley 136 de 1994".*

Que el numeral séptimo del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano promulgados con la Resolución No 2919 de 20 de diciembre de 2011, inscritos ante el Consejo Nacional Electoral, establece que corresponde al Director Nacional expedir el aval al candidato a la Presidencia de la República, a los Gobernadores y Alcaldes de Ciudad Capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiran a alcalde o miembro de corporación pública en los términos del artículo 74 Ibídem.

Que el numeral 25 del artículo 21 de los Estatutos prevé que el Director Nacional del Partido puede delegar en el Secretario General las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución No. 5297 del 07 de febrero de 2018, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General del Partido la integración de ternas y la expedición de avales para elecciones atípicas.

Que de conformidad al derecho contenido en el documento denominado **"UNIDOS POR LA VIDA"** **"ACUERDO DE COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA PARA INSCRIBIR EL CANDIDATO HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE APARTADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023, PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027"**, al **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO** le corresponde suministrar o proveer dos (2) nombres para integrar la terna de candidatos a presentar, correspondiendo al **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE PARTIDO DE LA "U"** remitir uno (1) de los candidatos.

Que el Partido Liberal Colombiano ha decidido postular para integrar la terna a los Dres. **CABRERA MIRANDA JUAN AQUILINO** identificado con la cedula de ciudadanía No 71.947.390 Y **SARA MORENO GONZÁLEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No 39.415.318; quienes de conformidad con los Estatutos de la

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

Colectividad, han recibido concepto favorable del Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano, luego de verificar sus antecedentes en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del interior.

Que quien fuere designado provisionalmente como Alcalde del Municipio de Apartado en el Departamento de Antioquia, asume el compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El Secretario General del Partido Liberal Colombiano presenta al Gobernador del Departamento de Antioquia, dos (2) de los miembros para integrar la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Municipio de Apartado – Antioquia, así:

1. **CABRERA MIRANDA JUAN AQUILINO** identificado con la cedula de ciudadanía No 71.947.390
2. **SARA MORENO GONZÁLEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No 39.415.318

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente Resolución al Gobernador del Departamento de Antioquia para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General Partido Liberal Colombiano

Proyectó Luis Francisco Rincón Amaya Asesor Jurídico
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional